ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO No. LP-001-2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE GALAPA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Diecinueve (19) de septiembre de 2024, a través de la plataforma Secop II
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de setenta y siete (77) días del calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
ACTA DE INICIO:	Veintiséis (26) de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN (ACTUALIZADA):	Catorce (14) de febrero de 2025
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO "CODESCO"
NIT:	NIT No. 900.129.720-5
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($889.235.424)
VALOR ADICIÓN:	SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHOMIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($63.628.780)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($952.864.204)
SUPERVISOR	Secretaria de Integración Socioeconómica

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con **NIT. 890.102.472-0** representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con **C.C. No. 8.797.164** de Galapa - Atlántico, quien se denominará, EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO "CODESCO",** con **NIT. 900.129.720-5,** representada legalmente por **HAIDER ENRIQUE VALLE VALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.877.529** de Pivijay – Magdalena, en adelante, EL CONTRATISTA, proceden de común acuerdo a suspender la ejecución del contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el 19 de julio de 2024, el MUNICIPIO DE GALAPA y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO "CODESCO" suscribieron Contrato No. LP-001-2024, cuyo objeto es "*CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE*

GALAPA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN" a través de la plataforma Secop II. **SEGUNDA.** Que el plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de setenta y siete (77) días del calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA.** Que el valor se pactó en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($889.235.424). **CUARTA.** Que la ejecución del Contrato No. LP-001-2024 se encuentra respaldado con el Registro Presupuestal No. 2024.CEN.01.001117. **QUINTA.** Que el día 26 de julio de 2024 se aprobaron las garantías exigidas en el Contrato No. LP-001-2024. **SEXTA** Que el día 26 de julio de 2024 se suscribió acta de inicio entre las partes contractuales. **SÉPTIMA.** Que a partir del 12 de noviembre de 2024 se amplió la cobertura de la población estudiantil a beneficiar en la I.E. Villa Olímpica. **OCTAVA.** Que el 3 de diciembre de 2024 se suspendió el contrato que nos ocupa debido a la finalización del calendario escolar y se reinició el 31 de enero de 2025 para iniciar ejecución el 3 de febrero de 2025 en la I.E. Villa Olímpica. **NOVENA.** Que el 3 de febrero de 2025 se suscribió adición por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHOMIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($63.628.780), incluidos los tributos y retenciones que se generen con la firma del presente documento y demás costos directos o indirectos y prorroga por NUEVE (9) DÍAS, con el fin de atender a la I.E. Villa Olímpica del 3 hasta el 7 de febrero de 2025 y en la I.E. Mundo Feliz del 10 al 14 de febrero, teniendo en cuenta que esta última inicia sus actividades académicas en dicha data. **DECIMA.** Que el 8 de febrero, la Secretaria de Integración Socioeconómica presentó solicitud y aval para suspender el contrato teniendo en cuenta que "(…) *el sábado 8 de febrero de 2025 la Institución Educativa Mundo Feliz indicó que se encuentra en proceso de formalización de las matrículas y su cobertura no se encuentra completa, por lo que sugirió dar inicio a la prestación del servicio el día 17 de febrero y finalizar el día 21. Que, en atención a lo antes expuesto, resulta viable suspender el contrato en mención hasta el 17 de febrero de 2025* (…)". **DECIMO PRIMERA.** Que, producto del estudio de viabilidad jurídica realizado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se concluyó la posibilidad de efectuar la suspensión del Contrato No. LP-001-2024. **DECIMO SEGUNDA.** Que en consecuencia de lo anterior, una vez estudiada la solicitud y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el clausulado del contrato, acuerdan suspender la ejecución del Contrato No. LP-001-2024, hasta el 17 de febrero de 2025. **DECIMO TERCERA.** Que en ese orden de ideas, bajo ninguna circunstancia durante el término de la suspensión, EL CONTRATISTA podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Ente territorial. **DECIMO CUARTA.** La suspensión es un acuerdo de las partes en pro del cumplimiento de las obligaciones del contrato "*Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público* (…)".

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

De conformidad con lo anterior, **A)** No se exigirá al contratista ampliación en su vigencia de las garantías, pero una vez reanudado el contrato, mediante la respectiva acta, el contratista procederá a efectuar la modificación de las mismas, a fin de actualizar su vigencia y amparos. **B)** La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y demás obligaciones del contratista para el cabal cumplimiento del contrato teniendo de presente los términos de la suspensión. **C)** Superados los inconvenientes que justificaron la suspensión, se reiniciarán los servicios, previa elaboración y suscripción de la respectiva acta de reinicio.

Las partes intervinientes acuerdan que por las razones anteriormente referidas se suspende de manera temporal la ejecución del Contrato No. LP-001-2024 y se establece fecha fin de la misma, a saber, hasta diecisiete (17) de febrero de 2025.

La presente acta de suspensión al Contrato No. LP-001-2024 se firma por quienes en ella intervienen a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyectó: Daniela López Bossio // Asesora Jurídica Externa.
Revisó: Juan Guillermo Clavijo Bolívar // Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa